



“2016. Año del Centenario del Congreso Constituyente”

IMCUFIDEM/CPSP/01/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE METEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HOMERO FRANCISCO DÍAZ CASTILLEJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE, EL C. VÍCTOR RAMOS DOMÍNGUEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROFESIONISTA”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Metepec, creado a través del Decreto número 285, publicado en Gaceta del Gobierno, del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 27 de abril de 2011, a través del cual se publica la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec.

I.2 Que tiene como objeto entre otros: “...fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio...”.

I.3 Que su Coordinador General, C. Homero Francisco Díaz Castilleja, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el primero de enero de dos mil dieciséis, está facultado para celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto, previa autorización del Consejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, México.

I.4 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida la Hortaliza s/n, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de la suscripción del presente contrato.



“2016. Año del Centenario del Congreso Constituyente”

IMCUFIDEM/CPSP/01/2016

II DE “EL PROFESIONISTA”

II.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal y técnica suficiente para celebrar el presente Contrato, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED], copia que se añade al presente instrumento legal como **ANEXO UNO**.

II.2 Que cuenta con los conocimientos teóricos y prácticos, así como con la experiencia necesaria para brindar el servicio profesional objeto del presente contrato; tal y como se demuestra con el Diploma Folio P003921, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, quien manifiesta de conformidad con las documentales que obran en su curriculum, poseer los conocimientos, habilidades y destrezas competentes para Impartir el Programa de Acondicionamiento y Preparación Física del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del Ayuntamiento de Metepec, copias que se acompaña al cuerpo de este Contrato como anexos **DOS y TRES**.

II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio [REDACTED].

II.4 Que es su libre voluntad brindar servicios profesionales a “**EL INSTITUTO**” y que la aportación que percibe por estos, no es su única ni su principal fuente de ingresos.

II.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED], mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

III DE “LAS PARTES”

UNICA.- Que se reconocen mutuamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento legal y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato, consiste en que “**EL PROFESIONISTA**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a Impartir el Programa de Acondicionamiento y Preparación Física del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del Ayuntamiento de Metepec.



“2016. Año del Centenario del Congreso Constituyente”

IMCUFIDEM/CPSP/01/2016

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que los servicios que se indican en la Cláusula Primera de este Contrato, serán efectuados por **“EL PROFESIONISTA”** durante un período de doce meses, contados a partir del mes de enero de 2016 y hasta el mes de diciembre de 2016, en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, ubicadas en Avenida la Hortaliza s/n, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140; de lunes a viernes en un horario de 11:00 a 16:00 horas.

TERCERA.- “EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROFESIONISTA”** por el servicio descrito en la cláusula primera, la cantidad de \$333,732.00 (Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- La aportación que se indica en la Cláusula Tercera y que se obliga a cubrir **“EL INSTITUTO”** le será entregada a **“EL PROFESIONISTA”**, en siete aportaciones mensuales de \$27,811.00 (Veintisiete mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2016, con cargo a recurso del programa de Fomento a las Actividades Deportivas Recreativas, del área de Difusión y Operación del **INSTITUTO**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” se compromete a cubrir los honorarios a **“EL PROFESIONISTA”**, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos de honorarios respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- El presente Contrato surtirá efectos legales a partir de su fecha de firma y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- “EL PROFESIONISTA” expresa que se obliga a responder por los actos que realice para llevar a cabo el fin convenido, de los daños y perjuicios que cause a **“EL INSTITUTO”** así como también será el único responsable de los accidentes y/o enfermedades que sufra durante la vigencia de este Contrato, por lo cual, **“EL PROFESIONISTA”** no podrá ejercer acción presente o futura de carácter laboral, penal, civil, mercantil o administrativa en contra de **“EL INSTITUTO”** o de cualquiera de las Unidades Administrativas que lo integran.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.



“2016. Año del Centenario del Congreso Constituyente”

IMCUFIDEM/CPSP/01/2016

NOVENA.- Se entenderá que existe incumplimiento por parte de “**EL PROFESIONISTA**” por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por “**EL INSTITUTO**”.
- c. Por negarse a informar a “**EL INSTITUTO**” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- d. Por impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**” durante la prestación de los servicios;
- e. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “**EL PROFESIONISTA**” para prestar los servicios contratados; y
- f. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente establecido que en caso de que “**EL PROFESIONISTA**” incumpla cualquiera de sus obligaciones, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir sin perjuicio alguno el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso que por escrito únicamente entregue a “**EL PROFESIONISTA**”, sin que “**EL INSTITUTO**” tenga obligación de hacer pago alguno, a excepción del que hasta el momento de la rescisión se haya generado en el lugar de adscripción.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROFESIONISTA**”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “**EL INSTITUTO**”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “**EL PROFESIONISTA**”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito a “**EL PROFESIONISTA**” dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a “**EL INSTITUTO**”, dando el debido reconocimiento por su participación a “**EL PROFESIONISTA**” como colaborador



“2016. Año del Centenario del Congreso Constituyente”

IMCUFIDEM/CPSP/01/2016

remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente Contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **“EL PROFESIONISTA”** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato podrá ser revisado, adicionado y/o modificado, durante la vigencia del mismo, siempre y cuando se formule por la parte interesada con por lo menos 15 días hábiles de anticipación, mediante escrito que justifique la necesidad de los cambios que se pretenden, con la finalidad de que pueda ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo, se suscribirá el Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, el cual formará parte del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA.- Este Contrato es producto de la buena fe, por tal razón, los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo, en caso de controversia se someterán a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído íntegramente que les fue el presente Contrato, **“LAS PARTES”** manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por triplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, el **01 de enero de 2016**.

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PROFESIONISTA”

C. HOMERO FRANCISCO DÍAZ CASTILLEJA
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE METEPEC

C. VICTOR RAMOS DOMINGUEZ